



ACUERDO No. CSJATA17-668
Miércoles, 01 de noviembre de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su condición de empleado de la Oficina de mantenimiento, presentó escrito en la Secretaría de este Consejo Seccional el 26 de octubre de 2017 bajo radicado EXTCSJAT17-7603, mediante el cual solicitó el cierre de los Juzgados 26°, 27°, 28° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales desde el 01 al 03 de noviembre de 2017 puesto que se trasladarían al edificio El Legado.

Seguidamente, mediante Oficio DESAJBA017-4173 del 01 de noviembre de 2017, radicado bajo No. EXTCSJAT17-7792 por el Doctor Carlos Guzmán Herrera en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Barranquilla se corrigió la solicitud efectuada, y se requiere en esta ocasión la suspensión de términos por dos días para los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales a fin de efectuar el traslado de los Despachos Judiciales al edificio el legado localizado en la Carrera 45 No. 43-12, teniendo en cuenta que este inmueble cuenta con oficinas más amplias y mejoraría las condiciones laborales, la atención a los usuarios y se beneficiaría con la dotación de un amplio ascensor que evitaría la congestión.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, sé que existe certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial respecto a las labores que se estarían desarrollando, y como quiera que se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales para garantizar el traslado del mobiliario, equipos y expedientes en condiciones de seguridad para los servidores del Despacho y se evitarían contingencias a los usuarios por los trabajos a ejecutar, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 por el término de dos (2) días.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue debidamente sustentada la solicitud de cierre de los Despachos, esta Corporación AUTORIZA el cierre extraordinario de los Juzgados

26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales el término de dos (2) días, a partir del 02 al 03 de noviembre de los corrientes.

Que este Consejo Seccional les solicita a los funcionarios judiciales de los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales que informen de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales el término de dos (2) días, a partir del 02 al 03 de noviembre de los corrientes.
, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

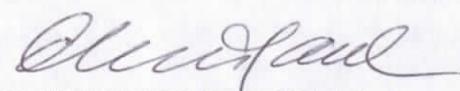
ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios judiciales de los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales deberán informar a este Consejo Seccional, de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente decisión al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y los Juzgados 26° y 27° Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

